



Convocatoria de subvenciones para la financiación de la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 en los municipios de más de 5.000 habitantes de la demarcación de Girona (anualidad 2023)

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para los municipios de más de 5.000 habitantes de la demarcación de Girona, destinadas a la financiación de propuestas de implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) que incluyan, conjuntamente, la redacción de un plan de alineamiento de las políticas locales municipales con los ODS y la formación de los cargos electos y de los trabajadores de los ayuntamientos, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión del 18 de enero de 2022. Los criterios de valoración son los establecidos en el punto sexto de las bases reguladoras.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria de la anualidad 2023 es de 50.000 €. La aplicación presupuestaria a la que se carga el crédito presupuestario y el importe son los que se detallan a continuación:

Aplicación presupuestaria anualidad 2023:

100/9420/46204/1609 («Ayudas a ayuntamientos implementación ODS Desarrollo Sostenible »)

Importe: 50.000,00 €

Con el fin de atender el máximo número de solicitudes de subvención o de otorgar un importe más elevado en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional de como máximo el 50 % del crédito consignado. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

Discrecionalmente, el órgano competente para la concesión podrá dejar desierta la concesión o no agotar el crédito total previsto.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes empezará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* y finalizará veinte días hábiles después.

Será preciso formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en el sitio web de la Diputació de Girona www.ddgi.cat/subvencions y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Las solicitudes, cuya presentación tendrá que ser telemática (tramitación a través de la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona o e-TRAM), estarán firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya.



4. Importe de las subvenciones

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios descritos en el punto sexto de las bases reguladoras y, de acuerdo con la cualificación obtenida y la dotación presupuestaria establecida en esta convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar. El importe de las subvenciones podrá financiar hasta un máximo del 80 % del coste de la actuación subvencionada. El importe máximo de cada subvención individualizada y por ente beneficiario será de 8.000,00 €.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán actuaciones, actividades o inversiones realizadas a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de octubre de 2023.

6. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para presentar la justificación de la subvención va desde la finalización de la actividad hasta el 15 de noviembre de 2023.

7. Plazo de resolución y notificación

7.1. Plazo de resolución

El plazo para resolver la convocatoria es el determinado en las bases. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

7.2. Plazo de notificación

Se notificará la resolución a todos los beneficiarios de forma individualizada, tal y como establece el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud haya sido desestimada, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar de la fecha en la que se adopte el acuerdo.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su notificación.

9. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablero electrónico de la Diputació y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el extracto se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada a la no presentación de alegaciones contra las bases específicas cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.